



CUT: 105712-2024

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0105-2024-ANA-AAA.CHCH-ALA.I

Ica, 11 de junio de 2024

VISTO:

El Escrito con Registro CUT. N°105712-2024, de fecha 03.06.2024, presentado por la Municipalidad Distrital de Tate, sobre prórroga de plazo de autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, respecto al proyecto denominado “Construcción de Pozo de Extracción; Remodelación de Estación de Bombeo de Agua; en el Sector Puno del Distrito de Tate – Provincia - Departamento de Ica, otorgada mediante la Resolución Administrativa N°0003-2024-ANA-AAA.CHCH-ALA.I, de fecha 08.01.2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 34° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, establece que “El uso de los recursos hídricos se encuentra condicionado a su disponibilidad. El uso del agua debe realizarse en forma eficiente y con respeto a los derechos de terceros de acuerdo con lo establecido en la Ley...”;

Que, el artículo 109° de la precitada Ley señala que “Toda exploración del agua subterránea que implique perforaciones requiere de la autorización previa de la Autoridad Nacional del Agua y, cuando corresponda, de los propietarios...”;

Que, el numeral 81.1 del artículo 81° del Reglamento de la Ley N°29338, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, establece que “La acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia del recurso hídrico en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés: se puede obtener alternativamente mediante: Resolución de aprobación de la disponibilidad hídrica...”;

Que, el numeral 84.1 del artículo 84° de la precitada norma indica que “El procedimiento para obtener la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico está sujeto al silencio administrativo positivo, el cual no puede exceder de los veinte (20) días hábiles. La autorización es posterior a la aprobación del instrumento de gestión ambiental y la autorización...”;

Que, el Artículo N°05 del Decreto Supremo N°022-2016-MIDAGRI, sobre prórroga de la acreditación de disponibilidad hídrica o de la Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico se otorga a solicitud de parte por un periodo igual al otorgado inicialmente, siempre que se acredite que el proyecto se encuentra vigente en el Sistema Nacional de Inversión Pública aprobado por el MEF o el que haga de sus veces.

Que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 66° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la autoridad competente puede en caso de renovaciones de autorizaciones, licencias, permisos y similares, se entiendan automáticamente prorrogados en tanto hayan sido solicitados durante la vigencia original, y mientras la autoridad instruye el procedimiento de renovación y notifica la decisión definitiva sobre este expediente;

Que, asimismo de acuerdo a lo establecido por el artículo 147° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la autoridad competente puede otorgar prórroga a los plazos establecidos para la actuación de pruebas o para la emisión de informes o dictámenes, **cuando así lo soliciten antes de su vencimiento los administrados o los funcionarios, respectivamente**. La prórroga es concedida por única vez mediante decisión expresa, siempre que el plazo no haya sido perjudicado por causa imputable a quien la solicita y siempre que aquella no afecte derechos de terceros;

Que, Mediante la Resolución Administrativa N°0003-2024-ANA-AAA-CHCH-ALA.I, de fecha 08.01.2024, se autorizó a la Municipalidad Distrital de Tate la Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico en el marco del DS N°022-2016-MIDAGRI; señalando un plazo de cuatro (04) meses calendario para la ejecución de la obra autorizada;

Mediante el Carta N° 050-2024-MDT/G.M., de fecha 03.06.2024 la Municipalidad Distrital de Tate solicita la ampliación del periodo de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico otorgada mediante la Resolución Administrativa N°0003-2024-ANA-AAA-CHCH-ALA.I.

Que mediante el Informe Técnico N°0087-2024-ANA-AAA.CHCH-ALA.I/CECG, de fecha 10.06.2024 se determinó que de acuerdo a lo establecido por numeral 16.1 del artículo 16° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el cual señala que el acto administrativo es eficaz a partir de que la notificación legalmente realizada produce sus efectos; en ese sentido y estando a lo preceptuado por el numeral 147.2 del artículo 147° de la precitada ley, el cual regula los plazos para la prórroga en la actuación de medios probatorios, se establece que ésta deberá ser solicitada antes del vencimiento del plazo concedido. En el presente caso, es de verse que la resolución que autoriza la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, es la Resolución Administrativa N° 0003-2024-ANA-AAA.CHCH-ALA.I, de fecha 08.01.2024; y debidamente notificada el día 10.01.2024 por lo que el plazo de los 04 meses se cumplió el día 10.05.2024, mientras que la solicitud de prórroga fue presentada el día 03.06.2024; es decir, luego de haberse producido el vencimiento del término establecido en la autorización; por lo que, no corresponde atender dicha solicitud.

Que, estando a lo expuesto, en ejercicio de las funciones conferidas por el literal b) del artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1 °.- DESESTIMAR la solicitud de prórroga de plazo de autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, al proyecto denominado “**Construcción de Pozo de Extracción; Remodelación de Estación de Bombeo de Agua; en el Sector Puno del Distrito de Tate – Provincia - Departamento de Ica**”, otorgada por la Resolución Administrativa N°0003-2024-ANA-AAA.CHCH-ALA.I, de fecha 08.01.2024; presentada por la Municipalidad Distrital de Tate, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2 °.- NOTIFICAR la presente resolución a la Municipalidad Distrital de Tate, poniendo de conocimiento a la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chíncha.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

HILMER REBECA URIBE DEL AGUILA
ADMINISTRADORA LOCAL DE AGUA(E)
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA ICA